PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PROMOCION Y MARKETING DE LA PLATAFORMA OTT "PRIMERAN"



EXPEDIENTE: 2024.50

15/04/2024 (Versión 0)

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES 3

2. OBJETO 4

3. ALCANCE DEL SERVICIO 4

4. CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN 7

5. MEDIOS PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 8

5.1 CONDICIONES GENERALES 8
5.2 CONDICIONES PARTICULARES 9

6. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO 10

7. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS 11

8. PENALIZACIONES 12

9. PROPIEDAD INTELECTUAL GENERADA EN EL MARCO DEL CONTRATO 12

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS CANDIDATAS 13

10.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR. 13
10.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS 13

1. ANTECEDENTES

El Grupo EITB aprobó en el año 2021 su Estrategia con el horizonte puesto en el año 2030. Uno de los pilares de esa estrategia es, sin duda, la digitalización. A este respecto, la EITB 2030 Estrategia determina que los continuos avances tecnológicos, los cambios sociales y los nuevos hábitos de consumo influyen en la misión, objetivos y actividades de EITB como grupo audiovisual público con medios de comunicación al servicio de la sociedad vasca.

Estos factores, unidos a la digitalización, permiten nuevos modos de generación y difusión de contenidos, mientras conviven en el mismo universo empresas tradicionales y nuevos modelos de negocio, globales y locales. Las nuevas posibilidades de distribución y de acceso a los contenidos digitales de todo tipo, tanto informativos como de entretenimiento, son determinantes en el panorama actual. En este entorno, EITB debe adaptar su actividad, sus objetivos y acciones para responder a esta transformación.

Así, la visión de EITB es clara: debemos ser la garantía de contenidos audiovisuales vascos y en euskera ante los nuevos consumos y soportes digitales, con nuestros medios de comunicación como referente para la sociedad vasca en información y servicio público, conectando con la juventud, siendo una ventana vasca al mundo y garantizando la sostenibilidad del "proyecto EITB".

Ante esta determinación, si bien el grupo EITB ya cuenta en la actualidad con un potente sistema de puesta a disposición de contenidos digitales (i.e. *Nahieran*), se ha venido trabajando en la creación de una nueva perspectiva digital, con objeto de que proporcione al grupo la relevancia deseada en el mundo digital. El primer paso en ese camino ha sido la creación de la plataforma PRIMERAN, una plataforma de contenidos "*on demand*" vascos y/o en euskera, con potencialidad de trascender del ámbito de EITB y de convertirse en una plataforma de país, en la que participan distintas entidades provenientes de distintos ámbitos de la sociedad vasca (arte, gastronomía, cine, música, etc.).

PRIMERAN es, por tanto, una plataforma OTT abierta al euskera y a todo el ámbito de producción vasca, una plataforma transversal y de país, con un tono cercano, moderno y de confianza. El lugar donde se aloja todo el contenido relevante de Euskadi y que está accesible desde cualquier lugar.

La presentación y puesta en marcha de PRIMERAN se realizó en septiembre de 2023, abriendo al público, desde ese momento, la referida plataforma OTT de contenidos audiovisuales.

En relación con esa presentación y lanzamiento al mercado de PRIMERAN, la EC estimó necesario lanzar un expediente para la contratación especializada de un servicio capaz de diseñar y ejecutar, en ámbito exclusivamente digital, un plan de marketing capaz de difundir u divulgar la plataforma y sus contenidos. Inicialmente, este servicio únicamente se proyectó en el ámbito nativo en el que se consumen los contenidos (el digital) esperando que ello supusiera el punto de ignición a través del cual llegar al resto de la sociedad vasca.

Pues bien, tras unos meses de funcionamiento se ha detectado que a pesar de que la acogida ha sido positiva e intensa, esta se ha circunscrito especialmente al ámbito y sector de la población nativamente digital. Por este motivo, esta unidad ha valorado propicio ampliar e intensificar el espectro de ciudadanía sobre el que dar a conocer los contenidos y plataforma.

De esta manera, una vez consolidado en el mercado "digital" la promoción de la plataforma y tras verificar la capacidad de la plataforma, esta Unidad ha estimado de manera más global, definir y ejecutar un plan integral de promoción y marketing de la plataforma OTT "PRIMERAN" capaz de abarcar segmentos adiciónales a los digitales.

Dicha estrategia deberá ser capaz (integrando el posicionamiento actual de la marca en el ámbito digital) de posicionar "globalmente" a la plataforma en todos los sectores poblaciones (nativos y no nativos digitales).

Por este motivo, a fin de atender estas necesidades se inicia el procedimiento para la contratación de las prestaciones que a continuación se definen.

2. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones técnicas que regirán la contratación por EITB MEDIA, S.A.U. (en lo sucesivo, **EITB MEDIA, EITB, Entidad Contratante o EC,** indistintamente) de un servicio integral de promoción y marketing de la plataforma OTT "PRIMERAN".

Dicha contratación deberá incluir la realización de las siguientes prestaciones:

- ✓ Diseño, definición y elaboración de un PLAN estratégico de promoción y marketing de la plataforma OTT "*PRIMERAN*" a cuatro (4) años.

- ✓ Diseño, definición y elaboración de un PROYECTO anual de promoción y marketing de la plataforma OTT "*PRIMERAN*" cada 31 de enero de ejercicio contractual.

- ✓ Producción y ejecución de las acciones que deriven del proyecto anual de promoción y marketing de la plataforma OTT "PRIMERAN" aprobado por la EC.

El cualquier caso, la ejecución del contrato deberá ser efectuado con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, **PPTP**), así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, **PCAP**), relativas a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

Como se ha indicado anteriormente, la creación e implementación de esta estrategia comprenderá la realización de, al menos, los siguientes trabajos:

i. Definición del "*Plan estratégico de promoción y marketing*" de la plataforma OTT "*PRIMERAN*" a cuatro años (2024 a 2027), incluyendo labores de actualización y revisión periódica

   El *objetivo principal* de la estrategia a definir, deberá ser la generación de:

   - ✓ Incrementos en el número de usuarios/as.
   - ✓ Aumentos del consumo de los contenidos ofertados por la Plataforma.

   Por otra parte, la estrategia planteada deberá igualmente presentar como objetivos secundarios el:

- ✓ Poner en valor la marca "PRIMERAN".

- ✓ Informar a los/as posibles usuarios/as de todas las novedades y contenidos relativos a la plataforma.

De acuerdo con lo señalado, se han definido asimismo unas líneas principales sobre las cuales las candidatas deberán construir cualquier propuesta de plan estratégico:

- Objetivos claros, específicos, medibles y alcanzables.

- Capaz de identificar y definir los segmentos clave del mercado y el público objetivo de cada uno de ellos.

ii. Concreción de un "Proyecto anual de promoción y marketing" de la plataforma OTT "PRIMERAN" por cada año de contrato.

En un plazo máximo de CINCO (5) semanas a partir de la formalización del contrato y cada 31 de enero de cada año de contrato, la adjudicataria deberá a partir de la propuesta de plan estratégico de promoción y marketing digital de la plataforma OTT "PRIMERAN" concretar un PROYECTO ESPECÍFICO ANUAL DE ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y MARKETING (en lo sucesivo, Proyecto Anual).

El Proyecto anual deberá, en con conexión y desarrollo del plan general, fijar las acciones y líneas de trabajo del ejercicio concreto, en atención a las siguientes premisas:

- Con capacidad de presentación una propuesta de valor único de la plataforma, comunicable y que posicione la marca en el mercado.

- Con capacidad de centrarse específicamente a algunos contenidos como series, películas o documentales que se publican o publicarán en la plataforma y que incluye el detalle de la promoción de las acciones concretas a llevar a cabo, como publicidad, relaciones públicas, eventos o cualquier otro canal relevante para llegar al público objetivo.

- Con capacidad de generar acciones de promoción continuas (al menos, una campaña mensual) que permitan a la EC alcanzar los objetivos buscados promocionando la plataforma principalmente en los medios propios de la EC (canales de televisión, radio, web…) y puntualmente (previa validación del responsable del contrato) en medios tradicionales externos a la EC (pantallas, lonas, eventos, *mupis*, buses, etc.).

  Estas campañas continuas deberán incluir como mínimo:

  - ✓ Una introducción explicativa.
  - ✓ Un *claim* o eslogan para la campaña.
  - ✓ Un spot televisivo.
  - ✓ Una cuña de radio.
  - ✓ Elementos gráficos (videos promocionales e imágenes) para medios digitales y para exteriores.

- Que recoja acciones de promoción puntuales (*CUATRO (4) CAMPAÑAS ANUALES ESPECIALES*) para promocionar la plataforma (principalmente contenido) en los medios propios de la EC y en medios tradicionales externos a la EC.

  Estas campañas quedarán definidas en cada acción concreta aprobada por la EC. Dentro de estas campañas puntuales se deberán recoger, entre otros, algunos de los siguientes puntos:

  - ✓ Una introducción explicativa.
  - ✓ Un *claim* o eslogan para la campaña.
  - ✓ Un posible spot televisivo.
  - ✓ Una cuña de radio.
  - ✓ Acciones promocionales concretas tipo evento.
  - ✓ Elementos gráficos (videos promocionales e imágenes) para medios digitales y para exteriores.

- Que defina las métricas/KPIs que se utilizarán para evaluar el éxito del plan en general y cada una de las acciones que se lleven a cabo.

- Que lleve asociado un cronograma o calendario anual y que éste esté personalizado a cada táctica.

Para el seguimiento del Plan se deberán establecer un conjunto de KPIs que deberán ser capaces de monitorizar la evolución del Plan con, al menos,

- ✓ Una frecuencia semanal.

- ✓ Un detalle suficiente para la toma de decisiones en el establecimiento de acciones correctoras o de mejora en relación con los objetivos marcados.

iii. Ejecución del "Proyecto anual estratégico de promoción y marketing" de la plataforma OTT "PRIMERAN".

A partir del proyecto anual de promoción y marketing validado por la EC, la adjudicataria deberá ejecutar las acciones en el mismo previstas, comprendiendo las siguientes actuaciones:

- La creación y gestión integral de los materiales (spots, carteles, vídeos, lonas, materiales digitales para *Mupis*, etc.) que se hayan establecido dentro del proyecto anual de marketing.

- La asistencia técnica en la ejecución de la estrategia "*paid media"* (medios propios de la EC y externos).

- El seguimiento periódico y continuado del Plan que se plasmará en los informes y analíticas semanales de seguimiento de los principales KPIs que se establezcan.

No quedarán, en ningún caso, comprendidos dentro de los trabajos a ejecutar por la adjudicataria los siguientes:

i. La ejecución de las acciones definidas en el Plan de Marketing Digital.

ii. La contratación y pago de la publicidad en los medios dentro y fuera del Grupo EITB asociado a la ejecución de este servicio y que será asumido por la EC.

En relación con estos dos elementos, la adjudicataria deberá asimismo coordinar:

a) Sus acciones con las definidas en el Plan de Marketing Digital.

b) La inserción y publicación de la publicidad (autopromoción) en los medios del Grupo EITB.

c) La inserción y publicación de la publicidad en medios diferentes a los del Grupo EITB.

Finalmente, y antes del 31 de diciembre de cada año de contrato, la adjudicataria deberá presentar a la EC:

a) Un "Informe de valoración anual".

   Este informe deberá recoger, evaluar y concretar el grado de cumplimiento de los objetivos fijados determinando

   - ✓ La medida (con referencia métricas) alcance de los objetivos fijados;
   - ✓ Dificultades afrontadas;
   - ✓ Medidas correctoras aplicadas, si fuera el caso.

b) Una actualización del "Plan estratégico de promoción y marketing" y el nuevo "Proyecto anual estratégico de promoción y marketing" para el siguiente ejercicio.

La EC contará con un plazo de DIEZ (10) días hábiles para proponer ajustes, cambios o adaptaciones. En caso de que propusiera algún cambio, la EC deberá adaptar el Plan/Proyecto y presentarlo en su versión definitiva, en 5 días hábiles. El Plan/Proyecto deberá quedar aprobado, como tarde, el 31 de enero de cada año.

4. CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN

La adjudicataria deberá prestar el servicio desde sus instalaciones, si bien el responsable del servicio por parte de la adjudicataria podrá acudir a reuniones puntuales a las instalaciones de la EC, para lo que se le proporcionará un acceso *ad hoc* (en ningún caso se generarán tarjetas de acceso a trabajadores).

La adjudicataria deberá coordinar las distintas acciones y actividades definidas. Resulta imprescindible que las citadas acciones y actividades estén vinculadas entre sí y estén planificadas de forma que exista una coherencia y una hoja de ruta única y unificada.

La EC establecerá los medios de control que estime convenientes para constatar el total y correcto cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato por parte del adjudicatario.

No obstante, la adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la EC o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

A su vez, quedará obligada a obtener todos los permisos, licencias, autorizaciones o similares necesarias para llevar a cabo todas las prestaciones objeto del contrato, tal y como se especifica más adelante.

En lo que se refiere a la organización de actividades en el marco de PRIMERAN, la adjudicataria deberá asumir todos los medios y asistencias técnicas necesarias, así como la obtención de todos los permisos correspondientes para prestar los servicios objeto del contrato con las debidas garantías de calidad y seguridad para todos los participantes en las mismas. A su vez, la adjudicataria deberá contar con los seguros que en cada caso le sean exigidos.

Cualquier error u omisión ocurrida por cualquier motivo en la gestión de los permisos, autorizaciones, licencias o seguros será única y exclusivamente responsabilidad de la adjudicataria y facultará a la EC a aplicar las penalidades correspondientes o a la resolución contractual. Cualquier daño que pudiera causarse a terceros o a la EC por cualquier error y omisión ocurrida por cualquier motivo deberá ser indemnizada por la adjudicataria, y será esta quien deba responder por ella ante cualquier instancia competente.

5. MEDIOS PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1 Condiciones generales

El personal designado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.

3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

   En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. Garantizar que el personal designado desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:

   a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a la EC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

   b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

   c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

   d. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de la EC, éstas cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la EC se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

5.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, los siguientes profesionales:

i. (1) UNA persona Coordinador/a Responsable del servicio

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la entidad que resulte adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un/a responsable del servicio que además de ejercer la interlocución será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar. Las labores de coordinación consistirán en recibir instrucciones generales por parte de la EC., coordinar la realización de los proyectos, verificar su nivel de calidad, asumir la responsabilidad de los proyectos y se encargará de la planificación, seguimiento y control de los trabajos a realizar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato la Entidad Contratante.

La persona responsable del servicio deberá tener la **autonomía y capacidad de gestión y decisión** suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la Entidad Contratante en relación con todos los aspectos del contrato.

Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por la Entidad Contratante) para tratar todos los aspectos del servicio.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

Deberá estar localizable a para gestionar cualquier aspecto del servicio en horas de oficina. Los canales de comunicación habituales entre la persona coordinadora propuesta y la EC serán: reuniones presenciales, correo electrónico, número de teléfono fijo y número de teléfono móvil, y una herramienta de videoconferencia que sirva para realizar las reuniones que no sean presenciales.

Deberá responder en un plazo máximo de 48h en caso de que desde la EC se le remita cualquier duda o cuestión.

No obstante, de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en el apartado "*22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas*" de las cláusulas específicas del contrato del PCAP, las entidades candidatas podrán formular mejoras en los tiempos de respuesta.

ii. Profesionales para la prestación del servicio

El equipo operativo propuesto deberá contar con la experiencia y la formación necesaria para la correcta prestación de los trabajos objeto de la presente contratación.

6. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

La persona Responsable del Contrato por parte de la EC será la figura mediante la que la adjudicataria deberá canalizar cualquier actuación objeto del presente contrato.

En virtud de lo anterior, en la persona Responsable del Contrato (o en quien esta delegue), a efectos de la presente contratación, residirá, entre otras, las siguientes facultades:

- Interpretar las cláusulas contenidas en los pliegos reguladores de este contrato y demás disposiciones establecidas en el contrato.
- Controlar la normal ejecución del contrato.
- Supervisar el desarrollo de los trabajos, su valoración y posterior recepción de los mismos.

La adjudicataria deberá informar periódicamente de las gestiones llevadas a cabo en el desarrollo de su actividad contractual.

Para ello elaborará un informe con una periodicidad trimestral (1 de enero, 1 de abril, 1 de julio, 1 de octubre) en el que se valorará el grado de ejecución y cumplimiento del "Proyecto anual estratégico de promoción y marketing", las previsiones para el trimestre próximo y,

si fuera necesario, las medidas correctoras aplicadas o propuestas para poder alcanzar los objetivos fijados.

La valoración del último trimestre del año deberá incluirse en el "Informe de Valoración Anual" que deberá presentarse antes del 31 de diciembre de cada año.

7. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS

La facturación deberá ser efectuada por la adjudicataria de conformidad con los siguientes términos:

- **Facturación por la definición del "Plan estratégico de promoción y marketing" de la plataforma OTT "PRIMERAN" a cuatro años (2024 a 2027),**

  Una vez aprobado este Plan, la adjudicataria deberá emitir en cumplimiento de la normativa una factura según el precio ofertado en el ANEXO III.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS, relativo al apartado:

  A.1.- Definición del Plan Estratégico (4 años) de Promoción y Marketing para la Plataforma OTT "PRIMERAN"

- **Facturación por la definición del "PROYECTO Anual de Promoción y Marketing" para la Plataforma OTT "PRIMERAN"**

  Una vez aprobado este PROYECTO y la revisión del plan estratégico (en el caso de prórroga contractual), la adjudicataria deberá emitir en cumplimiento de la normativa una factura según el precio ofertado en el ANEXO III.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS, relativo al apartado:

  A.2.- Definición del PROYECTO Anual de Promoción y Marketing para la Plataforma OTT "PRIMERAN" (EN EL CASO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO, INCLUYE LA REVISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO)

- **Facturación por trabajos correspondientes a la Ejecución del "PROYECTO Anual de Promoción y Marketing" para la Plataforma OTT "PRIMERAN"**

  B.1- Ejecución del PROYECTO Anual de Promoción y Marketing para la Plataforma OTT "PRIMERAN"

  La adjudicataria deberá emitir con una periodicidad mensual una factura según el precio ofertado en el ANEXO III.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

  Esta factura recogerá el importe fijo mensual que la EC abonará a la Adjudicataria, al que se sumará, en su caso, los honorarios de la campaña especial que se hubieran ejecutado en el mes en cuestión.

  B.2- Diseño y producción campañas especiales incluidas en el PROYECTO Anual de Promoción y Marketing para la Plataforma OTT "PRIMERAN"

Una vez que la EC solicite una campaña especial y la misma sea ejecutada a satisfacción de la EC, la adjudicataria deberá emitir en cumplimiento de la normativa una factura según el precio unitario ofertado en el ANEXO III.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

Todas las facturas deberán ser presentadas ante la EC y requerirán de su aceptación para su posterior tramitación. La EC podrá rechazar las facturas que considere inadecuadas o incorrectas por no seguir los criterios de facturación que esta hubiere especificado.

8. PENALIZACIONES

Serán las establecidas en el Punto **13.- PENALIDADES** del apartado Cláusulas Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

9. PROPIEDAD INTELECTUAL GENERADA EN EL MARCO DEL CONTRATO

La titularidad de la propiedad intelectual de la totalidad de los trabajos generados en la ejecución del contrato (videos, material promocional, etc.) corresponde a la EC, durante la máxima vigencia legal, para todo el mundo y sin restricciones y coste alguno, podrá:

- Reproducirlos, de forma total o parcial o aislada, en cualquier formato conocido (videográfico, televisivo, internet, CD, CDI, CD Rom, DVD etc. y todos, tanto en base digital como analógica.

- Comunicarlos, de forma total o parcial o aislada, públicamente y ponerlos a disposición del público a través de cualquier medio conocido, sin límite de pases, en cualquier medio televisivo (TV. Libre/ de pago, codificada/ sin codificar, de programación fija/ a la carta, pago por visión, vídeo bajo demanda, de acceso libre o condicional y en general en cualquier otra modalidad televisiva susceptible de explotación) u otro conocido (internet), incluida la transmisión vía IP para su acceso en línea a solicitud del público, a través de su página web o plataformas digitales de difusión, así como la puesta a disposición del público a través de cualquier sistema de difusión, plataforma, soporte, aplicación, etc. que permita la emisión/transmisión de señales conocido (cable o cualquier otro sistema alámbrico, satélite de emisión directa/ de transmisión, vía terrestre digital o analógica o cualquier otro sistema inalámbrico, cualquier combinación de los anteriores y en general en cualquier sistema susceptible de utilización).

- Distribuirlos en cualquier formato arriba previsto y mediante cualquier forma de comercialización (venta, cesión, intercambio, retransmisión etc.), incluido el préstamo y alquiler de copias.

- Transformarlos, especialmente traducirlos, doblarlos y subtitularlos a cualquier lengua, realizar resúmenes, explotar aisladamente imágenes, etc.

Y en general, ejercitar todos los derechos de explotación sobre los trabajos generados en la ejecución de este contrato.

Corresponde, asimismo, a la EC la totalidad de la Propiedad Industrial que se generara con la ejecución del contrato, así como la exclusiva y titularidad de cuantas marcas y/o nombres

comerciales se utilizaren en la ejecución del contrato y en especial la denominación de PRIMERAN y/o derivados.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS CANDIDATAS

Las candidatas deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP:

10.1 Sobre C.- Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el **SOBRE C**, una propuesta que contenga la documentación señalada en el en el **ANEXO IV.1** del PCAP.

10.2 SOBRE B.- Documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.